



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 21 de octubre de 2021
P.I.E. N° 1059/2020-2021

Señor
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.



Señor Fiscal General:

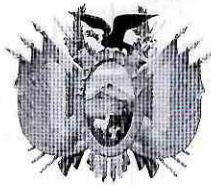
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López, quien solicita al Señor Fiscal General, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

El Señor Fiscal General, por intermedio del Fiscal Departamental de La Paz, "1. Informe el estado actual del proceso penal seguido por el Ministerio Público en contra de Ismael Fernández, Rubén Sánchez, Fortunato Sirpa, José Antonio Choque, Crisóstomo Quispe y Mario Silva Coya por los supuestos delitos de malversación de fondos y contratos lesivos al Estado, respecto a los recursos recaudados en el peaje La Paz - El Alto que fueron a parar a cuentas personales. Remita documentación. --- 2. Informe, si el Sr. Mario Silva Coya cuenta con imputación formal o acusación particular respecto al caso referido en la pregunta anterior; de ser así, remita la documentación pertinente. --- 3. Informe, qué fiscal o fiscales están a cargo de dicha investigación. --- 4. Informe el estado actual del proceso penal en contra de Vías Bolivia. --- 5. Informe en el marco de las investigaciones si el Sr. Mario Silva Coya logró desvirtuar que recibió depósitos millonarios en su cuenta personal; dinero proveniente de los aportes recaudados en el peaje de La Paz-El Alto para el fondo Pro Salud de los choferes. Remita documentación. --- 6. Informe a cuánto asciende el dinero depositado a la cuenta del Sr. Mario Silva Coya y mencione en que fechas recibió dicho monto. Remita documentación. --- 7. Dentro de su sistema de información rápida, informe cuántas denuncias en materia penal tendría a la fecha el Sr. Mario Silva Coya. Remita documentación. Remita documentación."

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Gladys Alcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
SENADORA SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Sucre, 17 de noviembre de 2021
OF. CITE: FGE/JLP N° 951/2021

Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz. -

Ref.: Respuesta a PIE N° 1059/2020-2021

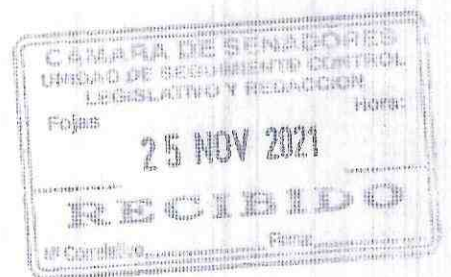
De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 1059/2020-2021, promovida por la Senadora Centa Lothy López por la que solicita información con referencia al proceso denominado VIAS BOLIVIA.

Al respecto, pongo a su conocimiento el Informe FGE/FEDC-T-A-LGI N° 107/2021, suscrito por el Director de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, Tributario, Aduanero y Legitimación de Ganancias de la Fiscalía General del Estado, para fines consiguientes haciendo constar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia



c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 13739
MAPRO





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

HOJA DE RUTA N° 13739
PLATAFORMA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLATAFORMA NACIONAL DE BOLIVIA
RECIBIDO EN FOJAS: 34
Sucre, 15 de noviembre de 2021
Isabel Flores Casancho
AUXILIAR LEGAL II
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

INFORME FGE/FEDC-T-A-LGI N° 107/2021

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

De: Dr. Aldrin Fernando Barrientos Vargas
**DIRECTOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
DE CORRUPCIÓN, TRIBUTARIO, ADUANERO Y
LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS.**

Asunto: Para Informe de Petición Escrita N° 1059/2020 - 2021
Hoja de Ruta 13739/2021
Instructivo FGE/JLP N° 358/2021

Lugar y Fecha: Sucre, 15 de noviembre de 2021

Señor Fiscal General:

En atención a la Petición de Informe Escrita N° 1059/2020 - 2021, emitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores, a solicitud de la Senadora Centa Lothy Rek López, a los efectos de dar respuesta a la Petición de Informe Escrito en los puntos desarrollados y las especificaciones inmersas en el mismo, la Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, Tributarios, Aduaneros y Legitimación de Ganancias Ilícitas, con relación al proceso penal FIS-LPZ1902491, seguido por el Ministerio Público a instancia de Rafael Quispe Flores, Wilson Pedro Santamaría Choque, Lucio Gregorio Quispe Intimayta, Víctor Condori Apaza, Zenón Canaviri Espinoza y Tito Víctor Mendoza Nina y a querrela de Orlando Quispe y Pedro Eddy Condori López en contra de: VIAS BOLIVIA representando por Emilio Zurita Escobar y Cleto Ismael Fernández Arroyo, Rubén Antolín Sánchez Chui, Fortunato Sirpa Sirpa Alvares, Crisóstomo Quispe Huayhua y Mario Silva Coya y José Antonio Choque, por los delitos de: Malversación, Contratos Lesivos al Estado, Contribuciones y Ventajas Ilegítimas y Enriquecimiento Ilícito de Particulares con Afectación al Estado, previstos en los arts. 144, 221 y 228 del Código Penal y art. 28 de la Ley 004; tiene a bien informar lo siguiente:

I. Al punto 1.- "...Informe el estado actual del proceso penal seguido por el Ministerio Público en contra de Ismael Fernández, Rubén Sánchez, Fortunato Sirpa, José Antonio Choque, Crisóstomo Quispe y Mario Silva Coya por los delitos de malversación de fondos y contratos lesivos al Estado, respecto a los recursos recaudados en el peaje La Paz - El Alto, que fueron a parar a cuentas personales. Remita documentación..." Sic.

R.- De la compulsa de antecedentes del Cuaderno de Investigaciones, se tiene emitida la Resolución de Rechazo de 27 de mayo de 2019, a favor de Emilio Zurita Escobar, Cleto Ismael Fernández Arroyo, Rubén Antolín Sánchez Chui, Fortunato Sirpa Sirpa, Crisóstomo Quispe Huayhua y Mario Silva Coya, por la probable comisión de los tipos penales de Malversación, Contratos Lesivos al Estado, Contribuciones y Ventajas Ilegítimas y Enriquecimiento Ilícito de Particulares con Afectación al Estado,



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

tipificados y sancionados por los Artículos 144, 221 y 228 del Código Penal, y Artículo 28 de la Ley N° 004. Además cursa Resolución Jerárquica FDLP/WEAL/R-N° 1378/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, que resuelve al objeción al rechazo, y en dicha resolución se DISPONE RATIFICAR la Resolución referida, señalando el archivo de obrados.

II. Al punto 2.- “...Informe, si el Sr. Mario Silva Coya cuenta con imputación formal o acusación particular respecto al caso referido en la pregunta anterior; de ser así remita la documentación pertinente...” Sic.

R.- Se tiene en antecedentes que el Sr. MARIO SILVA COYA, no cuenta con imputación formal o acusación fiscal o particular en el presente caso de referencia.

Al punto 3.- “...Informe, qué fiscal o fiscales están a cargo de dicha investigación...” Sic.

R.- El caso de referencia se encuentra con Resolución de Rechazo confirmado por la Autoridad Jerárquica, motivo por el cual se dispuso el archivo correspondiente y, por tanto se encuentra a nombre del Abg. Eduardo Guaygua Aguilar, Encargado de Archivo Central de la Fiscalía Departamental de La Paz.

Al punto 4.- “...Informe, el estado actual del proceso penal en contra de Vías Bolivia...” Sic.

R.- En mérito al mismo cursa Resolución de Rechazo de 27 de mayo de 2019, ratificada por la Autoridad Jerárquica en favor de Vías Bolivia, representada legalmente por el Sr. Emilio Zurita Escobar y otros.

Al punto 5.- “...Informe, en el marco de las investigaciones si el Sr. Mario Silva Coya logró desvirtuar que recibió depósitos millonarios en su cuenta personal; dinero proveniente de los aportes recaudados en el peaje de La Paz-El Alto para el fondo Pro Salud de los choferes. Remita documentación...” Sic.

R.- Al cursar la Resolución de Rechazo 27 de mayo de 2019, a favor de Emilio Zurita Escobar, Cleto Ismael Fernández Arroyo, Rubén Antolín Sánchez Chui, Fortunato Sirpa Sirpa, Crisóstomo Quispe Huayhua y Mario Silva Coya, por la probable comisión de los tipos penales de Malversación, Contratos Lesivos al Estado, Contribuciones y Ventajas Ilegítimas y Enriquecimiento Ilícito de Particulares con Afectación al Estado, tipificados y sancionados por los artículos 144, 221 y 228 del Código Penal, y artículo 28 de la Ley N°004, además al haberse emitido Resolución Jerárquica FDLP/WEAL/R-N° 1378/2019 de 11 de septiembre de 2019, donde resuelve al objeción al rechazo, y DISPONE RATIFICAR la Resolución de Rechazo, y el archivo definitivo de obrados, se puede establecer que los hechos denunciados e investigados no fueron concluyentes para determinar convicción sobre la probabilidad de autoría del Sr. Mario Silva Coya, motivo por el cual se tomaron determinaciones que tuvieron un resultado a favor de los investigados.

Al punto 6.- “...Informe a cuánto asciende el dinero depositado a la cuenta del Sr. Mario Silva Coya y mencione en qué fechas recibió dicho monto. Remita documentación...” Sic.

R.- Dentro del presente proceso penal se identificó el requerimiento evacuado por el BANCO UNION S.A., de fecha 12 de abril de 2019, donde reporta las transacciones del Sr. Mario Silva Coya. El estado de cuenta de 31/07/2015, al 31/12/2017, indica que el sindicato tiene un saldo de Bs.1, 086, 885.46 y, en descripciones de transacciones del 01/01/2019 al 12/04/2019 un saldo de Bs. 410.16.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Al punto 7.- "... Dentro de su sistema de información rápida, informe cuántas denuncias en materia penal tendría a la fecha el Sr. Mario Silva Coya. Remita documentación..." Sic.

R.- Se reporta tres (3) denuncias, incluida el presente proceso penal.

Al respecto, sobre la documentación solicitada, al amparo del Art. 9 parágrafo I y Art. 61 parágrafo III, ambos de la Ley N° 260 "Ley Orgánica del Ministerio Público" NO pueden remitirse piezas del cuaderno de investigación, en observancia de la CONFIDENCIALIDAD y RESERVA de los actuados y. a los efectos de no vulnerar los derechos de las partes, los cuales se encuentran establecidos en la Constitución Política del Estado y las Leyes.

Con este particular motivo, reciba usted las consideraciones de mi mayor distinción.
Atentamente,

C.C: ARCH. FGE/FEA-LGI-DTA
BVMG/AFBV/2021

Dr. Martín F. Carrionos Vargas
DIRECTOR
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ANTI-CORRUPCIÓN
LGI Y EN DELITOS TRIBUTARIOS Y ADUANEROS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO